

Vol. : 1365 Sección Civil y Judicial
Nº : 6
Año : 1812

El Protector de Naturales a nombre de Bernabé Chueri - sobre
libertad de los trabajos comunales.

Foj. : 3

Para dar a conocer

A
B
C

Yo, el Protector de Naturales a nombre de Bernabé Chueri
del Pueblo de Atina, Ullta de Caracas digo: que, habiendo
tenido al Pueblo de su minez abi en su oficio, como en
los demás trabajos, en q. se le ha destinado por sus Superiores
con toda fielidad, sin haber dado nota de su conocida Con-
ducta, y operaciones hasta la presente, en q. cuenta mas de
una vez y echo veces de otro; se halla en el día de hoy
de mi oficio, y necesario, sin poder conseguir pa su sustento,
el de su Ullta impuesta de en buena, el de los hijos, que
tiene en esta Ciudad llamada Terrina en su esta estudiando
en el Convento de S. P. J. P. M., y otro mayor llamado
Juan Evangelista empleado en los trabajos comunes, en
el Pueblo se suministran algun con un pedazo de carne de
vacillante humana pobre. En esta atención solitaria esto de
feliz la bona de piensa de V. S., se declara libre de los trabajos
comunes del Pueblo con la etia su Alferez con
impedida, pa poder trabajar por si se y algunas de
gun suono pa su alimento, y los de su familia, y en
pecialm de carrear al q. tiempo en los trabajos en esta
Ciudad, si q. en circunstancias de posibilidad de de esta
en el Pueblo, quiere el otro su hijo en el servicio del
Pueblo. En q. nombre Gracia, y Mencia de la p. co
de V. S. de

Atina 3 de Julio de 1812.

J. C. O.
Juan. Ximenes. Alferez



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Y para los años de 1812, y 1813.

A. B.
B. 20.
J. 3.

Mejores y Vocales de la Sup. Junta de
El Protector de Naturales a nombre de F. Verdaderi Chumacero
del Pueblo de Chiriquí, Alférez de Carreras dice: Que, habiendo
servido al Pueblo desde su Niñez así en su Oficio, como en
los demás empleos, en q. se le ha destinado por sus Superiores,
con toda fidelidad, sin haber dado mota de su conducta, Con-
ducta, y Operaciones hasta la presente, en q. cuenta mal de
cuarenta y ocho años de edad, se halla en el día conyugado
de viudas, y necesidades, sin poder conseguir p. a su sustento,
el de su Alguacil impoética de un Onaso, el de un hijo, que
tiene en esta Ciudad llamado Fermín en su cotta estudiando
en el Conv. de S. P. J. M. y otro mayor llamado
Juan Evangelista empleado en los trabajos comunales, siendo
el Pueblo le subministrare su quin con un pedazo de carne de
trahante humam. pobre. En esta atención solicita esto q. se
felic. la banda, y piezas de V. M., se declare libre de los tra-
bajos comunales del Pueblo con la etia su Alguacil con
impedida, p. a poder trabajar por si solo y cultivar, cu-
cum suono p. a sus alimentos, y los de su familia, y es-
pecialm. de casta, al q. tiene en los Estudios en esta
Ciudad, si q. en circunstancias de posibilidad debia cotta
con el Pueblo, quando el otro su hijo en el servicio del
Pueblo. En q. recibira gracia, y Merced de la p. ca.
de V. M. etc.

Chiriquí 3 de Julio de 1812.

J. Co. Juan Xavier Arce

cion Juio 4 de 1712.

Informe el Arceobispo Carillo y Camacho al
Pueblo de Atlix.



Valga para el sello.
Para el Bienio de 1710 y 1711 y Valga para
El Real Arceobispado de Puebla de los Rios.

Yo el Arceobispo

Francisco Carillo y Camacho

Ante mi:
Frate Juan
Escob. y Obispo

En dicho dia mes y año notifique el antecedente
a la Parte del Director de Naturales, y le entregue esta
Providencia p. el fin q. en ella se ordena, do

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Cumpliendo con el Sup. Decreto de R. S. en q.
damos informe sobre la exposicion de Naturales
Chinés devemos informar, y decir, q. en entera

21
Faltan todas las exposiciones, p. q. el p. es sumbre saliendo
El primer preceptor apenas suele servir a su Comunidad la quarta
parte del año, y el hijo q. dice se halla empleado en servicios
communes, hasta el dia ha echo un servicio al Pueblo, p. salido
lo mismo q. el Padre ya de rebuques, y ya de otros pro. errors, co-
mo igualmente sucede con la muger, q. dice hallarse impedida
de vir. brazos: en q. al hijo q. dice hallarse estudiando; a la Co-
munidad le consta no tener otro Empleo el muchacho en la
Ciudad q. el del juego de Naipes, y handan en fandango: asun-
to a la potencia q. Melama: entre todas las Naturales de esta Co-
munidad no hay ninguno q. tenga los posibles, y fundam. q. el
que el p. esta en edad capaz de navasas, y no en estado
de excepción, con circunstancias q. siendo el unico con oficio de
Maestro de Faxeras en la Comunidad, ya no podría en coad-
yuran en el adel. mam. del Pueblo (q. es lo q. se intervia en el
dia) maxime siendo muy corto en numero las Naturales, al
paso q. faltaria la enseñanza a otros en el citado oficio p.
la falta de este; por cuius motivos no es comben. darle la
libertad q. Melama este Individuo. Es quanto podemos informar
en cumplim. del Sup. Orm. y en obsequio de la verdad Pueblo
de Arina, y Julio 11. de 1672.

Samuel Amorin
de Arina

Por El Correg. y Cab. de Nosa ben Faxmar
Juan de Cenre Guaraca
Secret.

ASUN

Ciudad de No. 19 de 1812.

Visto el peticion de D. Joaquin del Correo y Car-
y Administracion del Pueblo de Aliza, no ha lugar
a la exoneracion que solicita el Protector
natural a favor de su protegido Fernandez.

Yo el Regente Carallero

Ante mi
Luis Gabran

Proveyeron y firmaron el

Auto antecedente los Señores

Procurador General y Vocales

de la Superior Junta

28 3

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Sirva para el sello 4.

para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Sirva para los años de 1812, y 1813.

*vermativa de esta Provincia, en la Aduana
cion en el dia, mes y año en la fecha, y ante
mi de of. don fe.*

*Don P. P. P.
Ex. p. p. y c. l. l. l.*

*En veinte y siete de dicho mes y año notifique el
expresado sup. Auto al Protector de Naturales, don*

fe. P. P. P.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE GOBIERNO
SAN JUAN, P.R.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para
el Reinado del Sr. D. Fernando VII.

Sevilla para el sello 4

1810 y 1811

[Faint handwritten signature or text]

[Faint handwritten signature or text]